

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Carátula 3923

Interno 030 - 1387 2010 - 06 - 21

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN RESPECTO DE SANCIÓN IMPUESTA POR INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, RESPECTO DE LA PSAT MANUEL FRANCISCO PALMA SAEZ.

SANTIAGO,

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1520 /

VISTOS 01 JUL 2011

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la PSAT Manuel Francisco Palma Sáez, aprobado por resolución exenta N° 315 de fecha 20 de febrero de 2009.
- e) La Resolución Exenta N° 1187 de fecha 23 de mayo de 2011, que cierra procedimiento administrativo en contra de la PSAT Manuel Francisco Palma Sáez, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 39;
- f) Recurso de reposición impetrado por la PSAT con fecha 07 de junio de 2011
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- i) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 23 de mayo de 2011, a través de la Res. Ex. N° 1187, individualizada precedentemente, esta Secretaría Ministerial cerró el procedimiento administrativo sancionatorio seguido respecto de la PSAT **MANUEL FRANCISCO PALMA SAEZ, RUT N° 10.626.886 – K**, ROL 219, dando por acreditados los hechos que motivaron su inicio y decretando, con ello, la sanción de suspensión para la presentación de nuevos proyectos a SERVIU RM, por un plazo de 6 meses a contar de la notificación de la referida resolución, plazo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 19.880. en relación a lo establecido en el artículo 45 y siguientes, comenzó a correr desde el día 03 de junio de 2011;
- b) Que la infracción cometida por la EGIS dice relación con el hecho que el inscrito se encuentra en estado vencido por cuanto no ha actualizado sus antecedentes administrativos, financieros o legales en el Registro de Convenios Marco de esta SEREMI, o bien porque registra alguna anotación en dichos antecedentes. Acreditados los hechos se constata la infracción y se impone la sanción de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima del Convenio;
- c) Que la PSAT ha interpuesto un recurso de reposición indicando que ha actualizado sus antecedentes al evacuar sus descargos a este procedimiento y que por error estos no han sido actualizados en el sistema, lo que justificaría el estado vencido de su inscripción;
- d) Que ingresados los antecedentes expuestos por el PSAT y revisados nuevamente los registros, se constata que el estado vencido de su inscripción obedece al hecho que mantiene 2 documentos impagos, según se informa del sistema de registro en línea DICOM que rola a fojas 48, razón por la cual el recurso deberá necesariamente ser desestimado
- e) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE RECURSO DE REPOSICIÓN** en todas sus partes impetrado por la PSAT Manuel Francisco Palma Sáez, de conformidad a lo referido precedentemente;

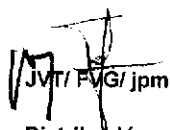


2. **PUBLÍQUESE** la sanción en el portal web [www.registrostecnicos.cl](http://www.registrostecnicos.cl), estableciéndose que el cómputo de la misma se inicia el día 03 de junio y hasta el 03 de diciembre del año 2011;
3. **SUSPÉNDASE** el procedimiento de suscripción del nuevo formato de Convenio Marco respecto de la PSAT referida mientras ésta no haya purgado completamente la sanción decretada
4. **NOTIFÍQUESE** al suscriptor de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante un aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la PSAT que obre en los registros de la SEREMI,

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**



JVT/FVG/jpm

**Distribución:**

- PSAT Manuel Palma S., Las Urbinas 87, Of. 30 A, Piso 4, Providencia (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7°/G Ley de Transparencia